

CONCEPCIÓN, 19 de Octubre de 2017.-

Nº 072 – CT – 2017.- / VISTOS: la Nota de fecha 18 de Octubre de 2017 de la empresa **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, RUT: **76.378.294-8**, por la que solicita suspensión de tránsito; teniendo presente, las disposiciones del Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía”, de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito; las atribuciones que me confiere el numeral 1.14. letra d) del Decreto Alcaldicio Nº 796, de fecha 14 de Septiembre de 2017; el artículo 12, 63 letras i), j) de la Ley Nº 18.695;

D E C R E T O

1. Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en calle Ongolmo, entre Cruz y Bulnes, con el objeto que la empresa **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, RUT: **76.378.294-8**, ejecute trabajos de construcción de una ciclovía, en el marco del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN RED DE CICLORUTAS DE CONCEPCIÓN, EJE ONGOLMO**”, por mandato de SERVIU Región del Bío-Bío, por 25 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega que levantará la Dirección de Tránsito previa revisión de señalización de faena.
2. Autorízase la ocupación de media faja en calle Bulnes en su intersección con Ongolmo
3. Establécese que la empresa, **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, deberá confeccionar, instalar y mantener en obra toda la señalización que dispone el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes, sin perjuicio de la señalización y medidas de seguridad adicionales que pueda solicitar la Dirección de Tránsito durante el desarrollo de la obra.
4. Dispónese que la empresa, **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, deberá publicar el presente Decreto en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito. Adicionalmente, dicha empresa deberá otorgar todas las facilidades a vehículos policiales, de emergencia, residentes, como también condiciones de desplazamiento seguro a los peatones, manteniendo confinadas las áreas de faenas.
5. Se deja establecido que la calle Ongolmo, no forma parte de la Red Vial Básica, por lo que no corresponde en este caso que dicha empresa proceda al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Nº11 del 24 de diciembre de 2004.
6. Encomiéndase el control a lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

**POR ORDEN DEL ALCALDE
ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde de la Comuna
- Señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
- Señor Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Concepción
- Señora Directora Dirección Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director de Construcciones
- Señor Director de Protección Civil
- Señor Director de Aseo y Ornato
- Señora Directora de Comunicaciones
- Señora Alejandrina Quilodrán Aranda ITO
- Sres. **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**,
- Archivo.

SJMR/JGS/gvo.-

40, 826733